

Constancia Secretarial: El 19 de mayo de 2022 ingresa al Despacho con notificación de la parte demandada.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01370

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación personal enviada al demandado **Víctor Manuel Guillen Godoy** (pdf.17) expediente digital, hasta tanto la parte actora no allegue los documentos anexos remitidos con dicha notificación y el certificado de acuse de recibo expedido por la plataforma a través de la cual se adelantó dicho trámite.

Para dar cumplimiento de lo anterior, se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b18c3bc0237316b7ea0bf29b28d65c1377683f9088a9b074ce731cac6e9368a5**

Documento generado en 24/05/2022 07:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>